

REÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 704
Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Prodeplasticos S.A.S. En Liquidación y Luis Felipe Gómez Rodríguez

Radicación: 76001-31-03-007-2022-00141-00

Allega la parte actora escrito de reforma demanda, mediante el cual solicita se sustraiga la palabra “sociedad” a la razón social de la demandada.

El artículo 93 del Código General del proceso establece en su numeral primero:

“Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas”.
(subrayado por fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda se ajusta a los lineamientos del artículo 93 del Código General del Proceso, procederá este despacho con su aceptación.

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 ibidem.

SEGUNDO: Sustraer la palabra “sociedad” a la razón social de la demandada, para que en su lugar se tenga como demandada a PRODEPLATICOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, tal y como se indica en el certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddec773afcf8e39b36d8964aef25346b395ee7300d6515a71bb17c88b5fa12c**

Documento generado en 01/08/2022 04:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**